

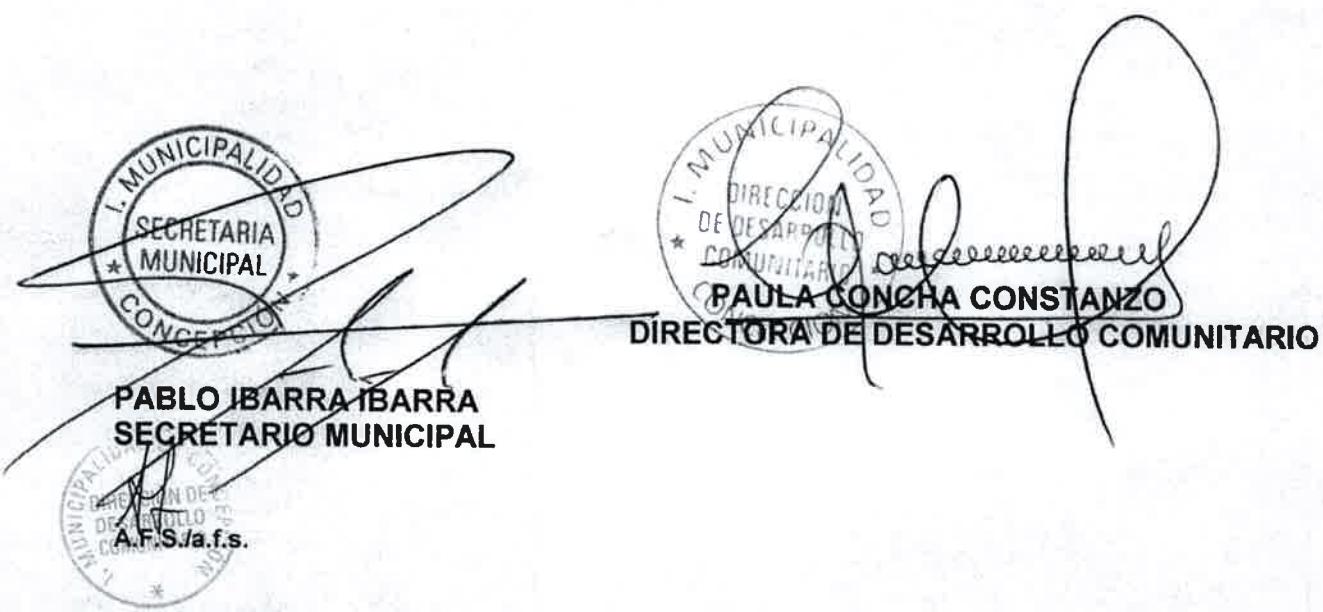
CONCEPCIÓN, 20 de Junio de 2017.-

Nº 167 DIDEKO / VISTOS: Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i); Decreto Alcaldicio número 50 – P - 2016, de fecha 04 de abril de 2016, que delega atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde" los documentos que en él se enumera.; Convenio relativo a proyecto "OPD- CONCEPCIÓN" entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad de Concepción de fecha 16 de Mayo de 2017 ; Resolución Exenta número 313-B, del Servicio Nacional de Menores, de fecha 24 de Mayo de 2017, que aprueba Convenio relativo a proyecto "OPD- CONCEPCIÓN" entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad de Concepción de fecha 16 de Mayo de 2017.-

## DECRETO

- 1.- Ratificase Convenio relativo a proyecto "OPD- CONCEPCIÓN" entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad de Concepción de fecha 16 de Mayo de 2017, que consta de 10 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto, por un valor total anual de \$ 39.193.000.- (Treinta y nueve millones ciento noventa y tres mil pesos).
- 2.- Se establece como Unidad Supervisora del presente Complemento de Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,  
POR ORDEN DEL ALCALDE**



### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo, Mercado Público

IDDOC:

462444



**REF: APRUEBA CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "OPD - CONCEPCIÓN", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**RES. EXENTA N° 313 - B.**

**En Concepción, 24 Mayo del 2017.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución de SENAMH N° 285 de fecha 04 de Abril del 2017; en las Resoluciones Exentas N°s 032/B, de 2007, 559, 817 y 1071, todas de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1º Que,** la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, creando un sistema único de transferencia.

**2º Que,** precisamente la ley y su reglamento, contenido en el citado Decreto disponen, que es requisito previo para transferir subvención que se haya efectuado un concurso público de proyectos.

**3º Que,** a través de la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAMH, y aprobó las bases que lo rigen, siendo modificado mediante la Resolución Exenta N°817, de 6 de abril de 2017, ambas de esta Dirección Nacional.

**4º Que,** la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario de circulación de carácter nacional "El Mercurio" el día 17 de marzo de 2017, que aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los colaboradores acreditados.

**5º Que,** evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1071 de 04 de Mayo del 2017, el proyecto, asociado al código 262 al colaborador acreditado denominado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**.

**6º Que,** el organismo con el cual se ha celebrado el convenio que consta en esta Resolución, es organismo colaborador del Servicio Nacional de Menores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.032.

**7º Que,** de acuerdo al Dictamen N° 22.981, de 2006, de la Contraloría General de la República, las "entidades" que deben anotarse en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SENAMH, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, son las instituciones de derecho privado, por lo que la Ilustre Municipalidad de Concepción no debe mantener actualizados sus antecedentes ante este Servicio.

**Si es entidad de derecho privado:** Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAMH, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

8º Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y **SENAM**E han acordado celebrar el convenio que se aprueba a través de la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1º Apruébase el convenio celebrado con fecha **16 de Mayo del 2017** entre el **Servicio Nacional de Menores y ILUSTE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, relativa al proyecto denominado "**OPD - CONCEPCIÓN**", cuyo tenor es el siguiente:

"En Concepción, 16 de Mayo del 2017, comparecen **ILUSTE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 69.150.400-K, domiciliado en O'Higgins Nº 525, Sector Centro, comuna de Concepción, región del Biobío, representado por don **ALVARO ORTIZ VERA**, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, del mismo domicilio, indistintamente la "Institución" y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAM**E", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional (S) de la Región del Biobío, doña **MARIANELA ESTRADA MANRIQUEZ**, cédula nacional de identidad Nº 10.986.271-1, ambos domiciliados en calle Maipú Nº 999 de la ciudad de Concepción, comuna de Concepción, quienes acuerdan el siguiente convenio:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAM Nº 1071, de 2017, el proyecto denominado "**OPD - CONCEPCIÓN**", al colaborador acreditado **ILUSTE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**.

Si el colaborador acreditado actúa como cabeza de una Asociación de Comunas sólo a través de él se canalizarán las relaciones financiero-contables con SENAM, por lo cual sólo se transferirá a éste el aporte que SENAM realice al proyecto en virtud del presente convenio. Sin perjuicio de que la relación jurídica que emana de este convenio en el caso de una Asociación de Comunas, se establece directamente con el Colaborador Acreditado que lo suscribe, también corresponderá a los demás Asociados velar, especialmente, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas la cláusula sexta de este convenio.

**SEGUNDA: Sujeción a normas.**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por los DS Nº 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TERCERA: Individualización del proyecto.**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OPD - CONCEPCIÓN**", cuya sede estará ubicada en **calle Barros Arana Nº 544**, Sector Centro, comuna de Concepción, Octava Región, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAM de la Región del Biobío.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos y los resultados esperados, señalados en el acápite 5.4.1. "Objetivo General" y 5.5. "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica", contenidos en el "Formulario de Presentación de Proyectos OPD", que corresponde al Anexo Nº 2 de las Bases Administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto se adjunta a estos antecedentes:

**Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:**

1. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.
2. Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos con los recursos propios de la Oficina de protección de derechos o bien derivándolos a la Rec Especializada.

3. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal.

4. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.

4.1 Promover la instalación de la Mesa de Gestión de Casos en las comunas en las cuales se encuentra instalado el Programa 24 Horas.

5. Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidades.

6. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque de derechos, generando un lenguaje común.

#### **Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:**

##### **Resultados esperados objetivo específico 1:**

\_ Realizar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.

\_ Conformación de 1 Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.

\_ Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. el concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).

\_ Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.

\_ Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.

##### **Resultados esperados objetivo específico 2:**

\_ 8% de la población vulnerada destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.

\_ Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención a todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de SENAME por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local.

##### **Resultados esperados objetivo específico 3:**

1. Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD

##### **Resultados esperados objetivo específico 4:**

\_ Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial.

\_ Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.

\_ Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.

\_ Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las Direcciones Regionales de SENAME, en el mes de septiembre de cada año.

\_ Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta Sename presente en el/los territorio/s.

##### **4.1:**

\_ Co - facilitar la implementación o desarrollo de la Mesa de Gestión de Casos con la participación de los actores vinculados con el Programa 24 Horas relevantes en la comuna. (Solo para OPD 24 horas).

##### **Resultados esperados objetivo específico 5:**

1. Diagnóstico participativo territorial de Infancia elaborado, actualizado y difundido16, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename.

2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.
3. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.
4. Documento de sistematización<sup>17</sup> que de cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.

**Resultados esperados objetivo específico 6:**

Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

**CUARTA: Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo o Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Anual	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Período Total a Licitar	Período a licitar
8	282	OPD	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	4.400	17 AÑOS MESES Y DIAS	A	\$ 1.465	\$ 77.337.089	\$ 386.674.178	7 años

Lo anterior, bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con el SENAME, correspondiente a 4.400 plazas, cuyo monto se pagará mensualmente.

**QUINTA: Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

El valor unitario será 0,083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2017 la suma aproximada de \$39.193.000 pesos, según proyecto. El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto Indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá a la población convenida del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admite una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los/as beneficiarios/as atendidos/as. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de

encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos

- h) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- i) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- j) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- k) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- l) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 1, de 2016, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- m) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.
- n) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Biobío del SENAME.
- ñ) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- o) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Biobío del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- p) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.

- q) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- r) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- s) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- t) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparte el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquélla prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- u) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- v) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Biobío, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME.
- w) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o límite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- x) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Ord. Nº 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos en este proyecto; los responsables del mismo y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya delito o maltrato físico o psicológico en contra de algún niño, niña y adolescente, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal. Asimismo, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y de la necesidad de intervenir rápidamente, las personas mencionadas anteriormente deberán realizar la denuncia directamente al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal. Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Asimismo, deberá informar lo sucedido a la Dirección Regional respectiva, en el mismo plazo, contándose este plazo desde que tomó conocimiento de los hechos. La remisión de esta información se hará a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, la que deberá ser derivada a la Dirección Regional del SENAME respectiva, para su continuidad, seguimiento, análisis y reporte.  
En caso que no se denuncie, el Director del proyecto o quien haga sus veces, deberá adoptar tal decisión, fundadamente y por escrito, dentro del mismo plazo, debiendo informar a la Dirección Regional respectiva del SENAME, mediante la Ficha Única de Seguimiento de Casos, en ese mismo plazo.  
En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, se deberá hacer la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de urgencia que correspondieren.  
Los directores, responsables de sus programas y sus profesionales, dependientes o trabajadores, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieran intervenir. Asimismo, deberán adoptar de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los sujetos de atención, involucrados en estos hechos. De la misma forma, deberán, cuando esto sea posible y pertinente, según las necesidades de intervención, informar del más breve plazo a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niñas o adolescente afectado, debiendo registrar dichas actuaciones en la Ficha Única de Seguimiento de Casos.  
De la misma forma, estas personas, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, deberán comunicar al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su

protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la forma, estipulada en el Oficio Ord. N° 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio.

De igual manera, los directores deberán hacer un seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones.

Si los hechos pueden ser atribuidos a los trabajadores o dependientes de su institución, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable, a la separación inmediata del trabajador o dependiente de las labores que impliquen atención directa a los niños, niñas o adolescentes, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones. De la aplicación de esta medida se deberá informar a la Dirección Regional de SENAME, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, debiendo consignar entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones pertinentes.

- y) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
  - z) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Biobío; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- aa) Aportar anualmente como mínimo el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAME.
  - bb) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - cc) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra i) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la Región de Biobío, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

#### **OCTAVA: Del término y modificaciones bilaterales de convenio.**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter esencial que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecida, focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que

se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **NOVENA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Senname estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **DÉCIMA: De la vigencia.**

El convenio comenzará a regir comenzarán a regir el día **24 de mayo de 2017**, en la medida que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

La vigencia máxima de este convenio será de **2 (dos) años**, es decir, hasta el día **24 de mayo de 2019**.

El SENNAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación anual:**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENNAME realizará una evaluación de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas: al mes 13 y al 22, para los proyectos que duran 2 años.

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador, deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Se excluirán del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3º y 5º de la citada ley N° 18.575.

La evaluación financiera, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

#### **DUODÉCIMA: De la supervisión:**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N° 20.032 y artículos 48 y siguientes del Regimiento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Biobío de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual al mes trece de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas;**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, que autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, siendo modificado mediante la Resolución Exenta N° 817, de 6 de abril de 2017, ambas de esta Dirección Nacional, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por Decreto Supremo N° 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambas de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de doña **MARIANELA ESTRADA MANRIQUEZ** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 455 de fecha 04 de Julio del 2014 y Resolución Exenta N° 032-B, de fecha 19 de Enero del 2.007 de la Dirección Nacional de SENAME

La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Concepción constan en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 879 de fecha 06 de diciembre del 2016".

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos área Protección a Menores, programa 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2017. El monto que se transferirá el año 2017 será de hasta \$77.337.089. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.



ROC/PBI/PVC/pvc

Distribución:

- Institución.
- Unidad Jurídica Regional.
- Unidad de Protección de Derechos.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Prevención y Participación.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos.
- Oficina de Partes Dirección Regional.



## CONVENIO.

En Concepción, 16 de Mayo del 2017, comparecen **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.150.400-K, domiciliado en O'Higgins N° 525, Sector Centro, comuna de Concepción, región del Biobío, representado por don **ALVARO ORTIZ VERA**, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, del mismo domicilio, indistintamente la "Institución" y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional (S) de la Región del Biobío, doña **MARIANELA ESTRADA MANRIQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.986.271-1, ambos domiciliados en calle Maipú N° 999 de la ciudad de Concepción, comuna de Concepción, quienes acuerdan el siguiente convenio:

### PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 1071, de 2017, el proyecto denominado "**OPD - CONCEPCIÓN**", al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**.

Si el colaborador acreditado actúa como cabeza de una Asociación de Comunas sólo a través de él se canalizarán las relaciones financiero-contables con SENAME, por lo cual sólo se transferirá a éste el aporte que SENAME realice al proyecto en virtud del presente convenio. Sin perjuicio de que la relación jurídica que emana de este convenio en el caso de una Asociación de Comunas, se establece directamente con el Colaborador Acreditado que lo suscribe, también corresponderá a los demás Asociados velar, especialmente, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas la cláusula sexta de este convenio.

### SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por los DS N° 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OPD - CONCEPCIÓN**", cuya sede estará ubicada en calle Barros Arana N° 544, Sector Centro, comuna de Concepción, Octava Región, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la Región del Biobío.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad".**

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos y los resultados esperados, señalados en el apartado 5.4.1. "Objetivo General" y 5.5, "Matriz Lógica", del "Ítulo V "Dimensión Técnica", contenidos en el "Formulario de Presentación de Proyectos OPD", que corresponde al Anexo N° 2 de las Bases Administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto se adjunta a estos antecedentes:

#### Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:

1. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.

2. Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos con los recursos propios de la Oficina de protección de derechos o bien derivándolos a la Red Especializada.

3. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal.

4. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.

4.1 Promover la instalación de la Mesa de Gestión de Casos en las comunas en las cuales se encuentra instalado el Programa 24 Horas.

5. Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.

6. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.

#### **Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:**

##### **Resultados esperados objetivo específico 1:**

- Realizar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.
- Conformación de 1 Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.
- Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. el concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).
- Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.
- Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.

##### **Resultados esperados objetivo específico 2:**

- 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.
- Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención a todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de SENAME por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local.

##### **Resultados esperados objetivo específico 3:**

- 1. Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.

##### **Resultados esperados objetivo específico 4:**

- Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial.
- Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.
- Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.
- Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las Direcciones Regionales de SENAME, en el mes de septiembre de cada año.
- Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta Sename presente en el/los territorio/s.

##### **4.1.**

- Co – facilitar la implementación o desarrollo de la Mesa de Gestión de Casos con la participación de los actores vinculados con el Programa 24 Horas relevantes en la comuna. (Solo para OPD 24 horas).

##### **Resultados esperados objetivo específico 5:**

1. Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido<sup>16</sup>, de acuerdo a lineamientos entregados por Sename.
2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.
3. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.
4. Documento de sistematización<sup>17</sup> que de cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.

**Resultados esperados objetivo específico 6:**

Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

**CUARTA: Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo o Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Anual	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Periodo Total a Licitar	Período a Licitar
8	262	OPD	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	4.400	17 AÑOS MESES Y DÍAS	A	\$ 1.465	\$ 77.337.080	\$ 254.674.178	2 años

Lo anterior, bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con el SENAME, correspondiente a 4.400 plazas, cuyo monto se pagará mensualmente.

**QUINTA: Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

El valor unitario será 0,083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2017 la suma aproximada de \$39.193.000 pesos, según proyecto. El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá a la población convenida del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admite una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los/as beneficiarios/as atendidos/as. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comienzan a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y, a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de

encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro d.: Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos

- h) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- i) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- j) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- k) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- l) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 1, de 2016, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- m) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.
- n) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Biobío del SENAME.
- o) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- p) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Biobío del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- q) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.

- q) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- r) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- s) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- t) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparte el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- u) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- v) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Biobío, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME.
- w) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- x) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Ord. Nº 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos en este proyecto; los responsables del mismo y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya delito o maltrato físico o psicológico en contra de algún niño, niña y adolescente, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal. Asimismo, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y de la necesidad de intervenir rápidamente, las personas mencionadas anteriormente deberán realizar la denuncia directamente al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal. Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Asimismo, deberá informar lo sucedido a la Dirección Regional respectiva, en el mismo plazo, contándose este plazo desde que tomó conocimiento de los hechos. La remisión de esta información se hará a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, la que deberá ser derivada a la Dirección Regional del SENAME respectiva, para su continuidad, seguimiento, análisis y reporte. En caso que no se denuncie, el Director del proyecto o quien haga sus veces, deberá adoptar tal decisión, fundadamente y por escrito, dentro del mismo plazo, debiendo informar a la Dirección Regional respectiva del SENAME, mediante la Ficha Única de Seguimiento de Casos, en ese mismo plazo. En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, se deberá hacer la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de urgencia que correspondieren. Los directores, responsables de sus programas y sus profesionales, dependientes o trabajadores, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieren intervenir. Asimismo, deberán adoptar de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los sujetos de atención, involucrados en estos hechos. De la misma forma, deberán, cuando esto sea posible y pertinente, según las necesidades de Intervención, informar del más breve plazo a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niñas o adolescente afectado, debiendo registrar dichas actuaciones en la Ficha Única de Seguimiento de Casos. De la misma forma, estas personas, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, deberán comunicar al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su

protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la forma, estipulada en el Oficio Ord. N° 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio.

De igual manera, los directores deberán hacer un seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones.

Si los hechos pueden ser atribuidos a los trabajadores o dependientes de su institución, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable, a la separación inmediata del trabajador o dependiente de las labores que impliquen atención directa a los niños, niñas o adolescentes, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones. De la aplicación de esta medida se deberá informar a la Dirección Regional de SENAM, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, debiendo consignar entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones pertinentes.

- y) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
  - z) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Biobío; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- aa) Aportar anualmente como mínimo el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAM.
  - bb) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - cc) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra i) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAM, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

#### **OCTAVA: Del término y modificaciones bilaterales de convenio.**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convividas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberán convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que

se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **NOVENA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Senname estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **DÉCIMA: De la vigencia.**

El convenio comenzará a regir comenzarán a regir el día **24 de mayo de 2017**, en la medida que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

La vigencia máxima de este convenio será de **2 (dos) años**, es decir, hasta el día **24 de mayo de 2019**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación anual:**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas: al mes 13 y al 22, para los proyectos que duran 2 años.

Al momento de verificar las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador, deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Se excluirán del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3º y 5º de la citada ley N° 18.575.

La evaluación financiera, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

#### **DUODÉCIMA: De la supervisión:**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Biobío de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual al mes trece de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, que autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, siendo modificado mediante la Resolución Exenta N°817, de 6 de abril de 2017, ambas de esta Dirección Nacional, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por Decreto Supremo N° 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambas de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando competencia y sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de doña **MARIANELA ESTRADA MANRIQUEZ** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 455 de fecha 04 de Julio del 2014 y Resolución Exenta N° 032-B, de fecha 19 de Enero del 2.007 de la Dirección Nacional de SENAME

La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Concepción constan en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 879 de fecha 06 de diciembre del 2016.

En señal de aceptación firman las partes:

  
ALVARO ORTIZ VERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

  
MARIANELA ESTRADA MANRIQUEZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
REGIÓN DEL BIO-BIO



FORM.1

## LICITACIONES DATOS BASICOS OPD - RESIDENCIAS - DIAGNOSTICO Y PROGRAMAS \*

Bio Bio	2017
Región	Correlativo
	Año

## ANTECEDENTES DE LA RESOLUCION

NUM. RESOLUCION	Resolución 3413-B	<input type="checkbox"/>
FECHA DE LA RESOLUCION	24 05 2017	dia mes año
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	24 05 2017	dia mes año
FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO	24 05 2019	dia mes año

L = Licitación  
A = Adjudicación Directa

NOTA: ESTA INFORMACION SERA REGISTRADA UNA VEZ SUSCRITO Y TRAMITADO EL CONVENIO CON EL COLABORADOR ACREDITADO

## TIPO DE INCORPORACION A LA BASE DE DATOS

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda)

- 1 INCORPORACION DE PROYECTO NUEVO (Dejar el código en blanco, se informará posteriormente)  
 CODIGO PROYECTO
- 2 MODIFICACION CONVENIO VIGENTE  3 PRORROGA DE CONVENIO  
 Si se mantiene la Institución, el proyecto es el mismo y se requiere cambiar plazos, nombre, requisitos  
 u otra cláusula del convenio anterior

## SITUACION DEL PROYECTO Y LA INSTITUCION

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda al Proyecto de esta Página, SOLO CASO incorporación Proyecto Nuevo)

INSTITUCION VIGENTE - PROYECTO NUEVO  
 Referente: Proyecto que antecede a este nuevo proyecto  
 CON REFERENTE CODIGO 1080547  
 (Copiar datos del Archivo correspondiente)  
 SIN REFERENTE

## ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION

(Extraer la información que registra la Base SENAINFO)

Presionar Archivo "INSTITUCIONES" y actualizar.

CODIGO INSTIT	7 2 8 5	TIPO INSTITUCION	M
Si la institución es nueva dejar el blanco			
RUT	5 9 1 5 0 4 0 0	k	I Iglesias M Municipalidad C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro
NOMBRE INST.	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION		
DIRECCION Calle N°	O'HIGGINS N° 525		
COMUNA	CONCEPCION		
TELEFONO	412208902 REGION 8		
FAX			
E-mail	alcaldia@concepcion.cl		
REPRESEN. LEGAL	ALVARO ORTIZ VERA		
RUT	13.310.462	6	

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CÓDIGO DEL PROYECTO		
LINEA DE ACCIÓN (Tipo Proyecto)	TIPO PAGO (Se registra automáticamente)	MODALIDAD DE ATENCIÓN (Temática)
<input checked="" type="checkbox"/> O Oficina Protección de Derechos	Población Convivida	<input checked="" type="checkbox"/> PD Oficina Protección de Derechos
<input type="checkbox"/> R Centros Residenciales	Pago Combinado	<input type="checkbox"/> OD Centros de Diagnóstico <input type="checkbox"/> RS Residenciales
<input type="checkbox"/> D Diagnóstico	Por Diagnóstico realizado (Deben registrar Diagnósticos en SENAINFO)	<input type="checkbox"/> DI Diagnóstico
<input type="checkbox"/> P Programas	Por Monto Mensual (Poblac. Atendida) ... (Deben registrar al menos un evento en el PII en SENAINFO)	<input type="checkbox"/> PR Programas de provención <input type="checkbox"/> PI Programas de Medidas de Reinserción para Adolescentes <input type="checkbox"/> PL Programas de Libertad Asistida <input type="checkbox"/> PP Programas de Protección <input type="checkbox"/> PE Programas de Protección Especializados <input type="checkbox"/> FF Programas de Fortalecimiento Familiar <input type="checkbox"/> FA Programas de Familias de Acogida
SOLICITA ANTICIPO DE SUBVENCIÓN		
S SI	<input type="checkbox"/> N	AREA DEPENDENCIA DEL PROYECTO
N NO		<input type="checkbox"/> 1 DEPTO. DERECHOS Y RESPONSABILIDAD JUVENIL (DEDEPEJ) <input type="checkbox"/> 2 DEPTO. PROTECCION DE DERECHOS Y PRIMERA INFANCIA (DEPRODE) <input type="checkbox"/> 3 DEPTO. DE ADOCCION

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

(Incluir antes del nombre el código del módulo de intervención)

NOMBRE DEL PROYECTO		CONCEPCION	
<input checked="" type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> D -		Modulo intervención	
DIRECCION		Dirección: Comuna y Provincia donde está ubicado el proyecto	
Calle y N°		BARROS ARANA N° 544, CONCEPCIÓN CENTRO	
COMUNA		CONCEPCIÓN	
PROVINCIA		CONCEPCIÓN	
LOCALIDAD		REGION 8	
TELEFONO		412208902	
FAX			
e-mail		wiribarren@concepcion.cl	
NOMBRE DIRECTOR		WILSON IRIBARREN MONROY	
RUT DIRECTOR		12.804.227 K	
CUENTA CORRIENTE			
BANCO			
SUCURSAL			
SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE		<input type="checkbox"/> J PROPIO A FISCAL B PRIVADO C ADQUIRIDO CON FONDOS DE LA SUBVENCIÓN D ADQUIRIDO CON FONDO SOCIAL E ADQUIRIDO CON FNR	
		AJENO P COMODATO INSTIT. PÚBLICA Q COMODATO SENARE H COMODATO INSTIT. PRIVADA I CONCESIÓN DE USO C DESTINADO POR BS. NAC J ARRIENDO OTRAS	
Código del Banco (solo para BANCOS)			

INFORMACION PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN

4 4 0 0	COBERTURA (piezas)	MODIFICACION COBERTURA
		ANTERIOR
		AUMENTO
		REBAJA
		DEFINITIVA

CARACTERISTICAS DE LOS USUARIOS/AS

SEXO QUE ATIENDE	<input type="checkbox"/> A	EDAD MINIMA (INGRESO)	<input type="checkbox"/> 0	EDAD MAXIMA (INGRESO)	<input type="checkbox"/> 17	EDAD DE PERMANENCIA (MAXIMA)	<input type="checkbox"/> 18
M Masculino							
F Femenino							
A Ambos							

**ANTECEDENTES DE PAGO**

Indique con una 'X' en el ( ), al lado del modelo de intervención correspondiente.

**1) OFICINAS DE PROTECCION DE DERECHOS**

MODELO DE INTERVENCION	FACTOR USS
X OPD OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS	0,063

**2) CENTROS RESIDENCIALES**

COBERTURA			CVF
P	pequeña 0-20 plazas	192%	
B	baja 21-40 plazas	178%	7%
M	mediana 41-60 plazas	26%	40%
A	alta mas de 60 plazas	0%	55%

**2.1. CENTROS DE DIAGNOSTICO**

MODELO DE INTERVENCION	FACT USS	EDAD	FACTORES ASOCIADOS			VIDA FAMILIAR si / no
			COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA ver códigos	
CLA CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA LACTANTES.	F 3.63 V 8.47	130%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CPE CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA PREESCOLARES.	F 3.63 V 8.47	90%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**2.2. RESIDENCIAS**

MODELO DE INTERVENCION	FACT USS	EDAD	FACTORES ASOCIADOS			VIDA FAMILIAR si / no
			COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA ver códigos	
RPM RESIDENCIA DE PROTECCION PARA MAYORES	F 3.63 V 8.47	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RPL RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES	F 3.63 V 8.47	130%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RPP RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PREESCOLARES	F 3.63 V 8.47	90%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RDD RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL DISCRETA O PROFUNDA CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	-	20,0%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RDG RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAD RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RPA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES	F 3.63 V 8.47	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REN RESIDENCIA ESPECIALIZADA	F 3.63 V 8.47	0%	45,0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REM RESIDENCIA PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RSP RESIDENCIA ESPECIALIZADA DE PROTECCIÓN CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	45,0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RMA RESIDENCIA PROTECCIÓN PARA MADRE ADOLESCENTE CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	0%	0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RLP RESIDENCIA PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES CON PROGRAMA	F 3.63 V 8.47	90%	0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3) DIAGNÓSTICO

MODELO DE INTERVENCIÓN		FACTOR USS
( )	DAM - DIAGNÓSTICO	8,60

4) PROGRAMAS

4.1 PREVENCION

MODELO DE INTERVENCIÓN	
( )	PPC - PROGRAMA PREVENCION COMUNITARIA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
3,06	-	-
<b>FACTORES ASOCIADOS</b>		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
5,6	-	-
7,7	-	-
5,9	-	-

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
8,71	-	-
11,32	-	-

4.2 MEDIDAS DE REINserción ADOLESCENTES INFRACTORES LEY PENAL

MODELO DE INTERVENCIÓN	
( )	ASR - PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD
( )	SBC - SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO
( )	MCA - MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
6,20	-	42,5
3,20	-	-
4,50	-	-
4,50	-	-

b) Protección Especializada

MODELO DE INTERVENCIÓN	
( )	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
( )	PEE - PROGRAMA EN LOTACION SEXUAL
( )	PDE - PROGRAMA DE REINserción EDUCATIVA
( )	PDC - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS
( )	PEC - PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE
( )	PIL - PROGRAMA INFRACTION LEY PENAL
( )	PIE - PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA
( )	PIE - PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA (CC - 24 Horas)
( )	PER - PROGRAMA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL
( )	PRO - PROGRAMA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS DE ACOGIDA
( )	PAS - PROGRAMA ESPECIALIZADO PARA AGRESORES SEXUALES

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
9,3	-	-
15	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-

4.5 FAMILIAS DE ACOGIDA

MODELO DE INTERVENCIÓN	
( )	FAS - FAMILIA DE ACOGIDA SIMPLE
( )	FAE - FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA
<b>ADMINISTRACIONES DIRECTAS</b>	
( )	CIP - CENTRO INTERNACION PROVISIONAL
( )	CSC - CENTRO SEMI-CERRADO
( )	CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
8,76	-	-
9,60	45,0	-



FIRMA DIRECTOR DE SECCIÓN O DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE

Anexo 9

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

PROYECTO

FECHA

17  
abr  
2017

CÓDIGO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	COMUNA	CONCEPCIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO	OPD CONCEPCIÓN		
INSTITUCIÓN	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN		
<small>Nota: Al nombre del proyecto debe anteceder la clasificación correspondiente, que está contenida en la Ficha de Datos Básicos</small>			

PROYECTO NUEVO O CONTINUIDAD (Ver Códigos)

NUMERO DE PLAZAS	FACTOR EDAD	FAC COBERTURA	POB CONVENIDA	MODELO DE INTERVENCION
4 400	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FACTOR DISCAPACIDAD	FACTOR COMPLEJIDAD	FACTOR ZONA	VIDA FAMILIAR	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RECURSOS COMPROMETIDOS	ANUAL	S	77.337.089	
<small>Nota: El Factor Cobertura se utilizará en el caso de los centros residenciales. Para la línea OPD se deberá incorporar la población convenida en el recuadro correspondiente</small>				

TERMINO DE PROYECTO (Ver Códigos)

NUMERO DE PLAZAS	FACTOR EDAD	FAC. COBERTURA	POB. CONVENIDA	MODELO DE INTERVENCION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FACTOR DISCAPACIDAD	FACTOR COMPLEJIDAD	FACTOR ZONA	VIDA FAMILIAR	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RECURSOS LIBERADOS	ANUAL	S	<input type="text"/>	
<small>Nota: El Factor Cobertura se utilizará en el caso de los centros residenciales. Para la línea OPD se deberá incorporar la población convenida en el recuadro correspondiente</small>				

CÓDIGOS

COBERTURA		VIDA FAMILIAR	COMPLEJIDAD
P	Pequeña 0-20 plazas	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> CC Con Complejidad
B	Baja 21-40 plazas	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SC Sin Complejidad
M	Mediana 41-60 plazas		
A	Alta más de 60 plazas		
DISCAPACIDAD		E D A D	ZONA
DM	Discapacidad Mental Discreta o Moderada	<input type="checkbox"/> L Niastantes	<input type="checkbox"/> A 0%
FS	Discapacidad Física o Sensorial	<input type="checkbox"/> P Preescolares	<input type="checkbox"/> B 14%
GP	Discapacidad Mental Grave o Profunda	<input type="checkbox"/> M Mayores	<input type="checkbox"/> C 28%
		<input type="checkbox"/> O Otro	<input type="checkbox"/> D 56%
			<input type="checkbox"/> E 94%
			<input type="checkbox"/> F 100%

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

<input type="text"/>
<input type="text"/>
 <p>DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DEL BÍO-BÍO</p> <p>FIRMA Y TIMBRE DIRECTORA REGIONAL O DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE</p>



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº 1653

KARINA SEPÚLVEDA ALFARO, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores, en razón a lo solicitado por el Jefe Departamento Jurídico de Senam a través del Memorandum N° 782 con fecha 21-04-2017, certifica que el Servicio Nacional de Menores dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes al código de Adjudicación N° 262 que generó el "Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD)"

En el Marco la Ley N° 20.032 por un período de 2 años, correspondiente al proyecto denominado:

## OPD CONCEPCIÓN

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Línea de Acción:	OPD
Modelo de Intervención:	OPD - OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
La ejecución del Proyecto será en la región del:	BIO BÍO
En la comuna de:	CONCEPCIÓN
El número de población convenida es de:	4400 Pizas
El Factor Zona será de:	14%
El Factor de Discapacidad es:	0,0%
El Factor Complejidad es de:	0,0%
El Factor USS será de:	0,083
Total Factores:	0,095
Unidad Subvención SENAM U.S.S.:	\$ 15.480
Meses:	12

La atención de las respectivas 4400 plazas, por un período de atención de 12 mes (es), significan recursos anuales por \$ 77.337.089 y recursos mensuales por un monto de \$ 6.444.757

Cabe indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de 4400 plazas durante los meses de mayo a diciembre del año 2017, implicará un compromiso presupuestario de \$51.558.060.- que será financiado con cargo a la ley de presupuesto del año 2017 y el gasto presupuestario para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

Los valores comprometidos en el presente Certificado se reajustarán al valor de la Unidad de Subvención SENAM (USS) respectiva del mes de atención que corresponda pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación, se financiarán con cargo al Subtítulo 24, ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01 del Presupuesto 2017 del Servicio Nacional de Menores.

27 de Abril de 2017

AQF/CBM/2017

N° 660104015  
Información Actualizada al 9 de Enero de 2017  
10 de Enero de 2017

Señor(a):  
ROSA DIGNA QUEZADA CASTRO  
CAUPULICAN 556 8 CENTRO  
CONCEPCION  
MICRO EMPRESA

RUT: 6.905.449- 8

Sr(a) Contribuyente:

Su Declaración de Impuesto a la Renta, Año Tributario 2016, folio 248022056 presenta diferencias respecto de la información que posee el Servicio de Impuestos Internos (SII) en sus sistemas, las que están contenida(s) en las siguiente(s) observación(es):

- Su declaración ha sido seleccionada debido a que su agente retenedor ha aumentado el monto de las retenciones informadas en forma posterior al vencimiento de la declaración de Renta, afectando posiblemente su declaración del formulario 22 o la presentada por otros contribuyentes
- Según antecedentes con que cuenta este servicio, la rebaja por concepto de contribuciones, Impuesto territorial, declarado en el código [166] y/o por donaciones art.7 Ley N°16.282/65 y D.L.. N°45/73, código 907, del formulario 22, podría exceder los montos que le corresponden por este concepto (Observación G44).

Para mayor información, le sugerimos consultar en nuestro sitio web sii.cl, menú "Renta", "Declaración de Renta", "Consulta y Seguimiento", la opción "Consultar Estado de Declaración", donde encontrará el detalle de sus diferencias y podrá acceder a información de ayuda para corregirlas.

Si no le es factible corregir por Internet, le invitamos a presentarse a regularizar su situación tributaria según lo siguiente:

Fecha de atención	02-02-2017
Oficina	Concepción Micro Empresa
Dirección	Bernardo O'Higgins N° 749, 2º Piso, Concepción

Los horarios de atención se pueden consultar en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Es necesario que concurra a la oficina del SII con la siguiente documentación:

- Carné de Identidad o Cédula de RUT, según corresponda.
- En caso de comparecer a través de un mandatario se debe acreditar la representación, mediante un Mandato o poder autorizado ante Notario o Ministro de Fe, según lo dispone la Circular 54 del año 2002. Asimismo, el mandato o poder debe otorgar al mandatario las facultades suficientes para los fines de su comparecencia ante el Servicio, a fin de evitar nuevas concurrencias por este sólo motivo.
- Comprobantes de pago de contribuciones canceladas en el ejercicio comercial que se declara.
- Comprobante de contribuciones canceladas en el ejercicio comercial que se declara por sociedades a las que pertenece, que declaren en base a Renta Presunta o Contabilidad Simplificada.
- Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde.
- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.
- Certificado N° 13 sobre Retenciones de Impuesto Efectuadas Conforme al Artículo 74 N° 6, de la Ley de la Renta
- Certificado N° 27 sobre seguros dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001
- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares

Si una vez que ha sido atendido por el fiscalizador asignado, no es posible solucionar de manera inmediata su situación tributaria, recuerde solicitar su comprobante de atención, que entrega información de la actuación realizada y de los documentos recepcionados.

Si la causa que ha impedido solucionar de manera inmediata su situación tributaria, es la falta de antecedentes requeridos en la notificación, y éstos son aportados en su totalidad en un acto posterior, se sugiere requerir al fiscalizador su "**Comprobante de Atención Operación Renta**", el que deja constancia de la recepción de los documentos.

Saluda atentamente,

JORGE LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL  
CONCEPCIÓN